Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 629 /2.022 I.

VISTO: 16 MAY 2022

El proceso de Contratación Directa N° 38/2021 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: "*ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL" - ID 400.138;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021 la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispuso: "*CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°s. 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias: Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director General de Gabinete o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante".*

QUE, por Resolución N° 03/2022 I., de fecha 10 de enero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021.*"

QUE, por Resolución N° 192/2022 I de fecha 21 de febrero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*AMPLIAR, el Art. 2° de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021, en el sentido de incluir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen en los Comité de Evaluación de Ofertas que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°. 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles".*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 7 de abril de 2022, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27, y el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", los Miembros del Comité de Evaluación, en el Punto 11. Recomendación, expresan:

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se sugiere adjudicar a la firma CORPORACIÓN AGARTHA S.A. con RUC N° 80091587-9, en razón de que dicha firma cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en la Carta de Invitación, conforme al siguiente detalle;

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario (IVA incluído)*	*Precio total*
1	*50112001-017*	*Carnaza de 1ra*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*500*	*FRIGOMAS*	*PARAGUAY*	*40.900*	*20.450.000*
2	*50112001-013*	*Carnaza de 2da*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*500*	*FRIGOMAS*	*PARAGUAY*	*29.100*	*14.550.000*
3	*50112001-018*	*Carne Molida*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*1.000*	*FRIGOMAS*	*PARAGUAY*	*29.800*	*29.800.000*
4	*50111510-001*	*Muslo de pollo*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*200*	*PECHUGON*	*PARAGUAY*	*11.300*	*2.260.000*
5	*50111510-003*	*Pechuga de pollo*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*200*	*PECHUGON*	*PARAGUAY*	*11.350*	*2.270.000*
6	*50221101-001*	*Arroz*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*100*	*PONY*	*PARAGUAY*	*5.400*	*540.000*
7	*50192902-001*	*Fideo 400gr*	*Unidad*	*PAQUETE*	*100*	*CAMPO 9*	*PARAGUAY*	*3.930*	*393.000*
8	*50221102-004*	*Harina Trigo*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*280*	*COLONIAL*	*PARAGUAY*	*4.200*	*1.176.000*
9	*50171549-001*	*Yerba*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*100*	*CAMPO VERDE*	*PARAGUAY*	*9.900*	*990.000*
11	*50151513-001*	*Aceite puro de girasol*	*Unidad*	*BOTELLA*	*500*	*ALSAMAR*	*ARGENTINA*	*14.900*	*7.450.000*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 639 /2.022 I. 16 MAY 2022

13	*50171551-001*	*Sal Fina*	*Kilogramos*	*BOLSA*	*100*	*UNISAL*	*PARAGUAY*	*3.100*	*310.000*
15	*50131702-003*	*Leche en polvo*	*Unidad*	*CAJA*	*2.300*	*BLANCOR*	*PARAGUAY*	*31.300*	*71.990.000*
								Total	*152.179.000*

Así también y considerando que los oferentes no cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en los Ítems 10 y 14, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..." se sugiere Declarar Desierto los ítems 10 y 14, por los argumentos expuestos en el presente informe; y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad de provisión, la realización de un nuevo llamado.

En relación al Ítem 12, considerando lo expuesto sobre una discrepancia de datos en la carga del llamado, traemos a colación lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor..." y se sugiere la cancelación de dicho ítem.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 3.502, de fecha 3 de mayo de 2022, en su parte pertinente expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales en cuanto a la adjudicación a favor de la empresa CORPORACION AGARTHA S.A. en la presente CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/21 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)" ID Nº 400.138, la Declaración Desierta del Ítem 10 y 14 Extracto de Tomate y Café Instantáneo 200g respectivamente y la Cancelación del Ítem 12 Azúcar Orgánica, recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación, con lo cual se eleva a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 26, 27º ,28º , 30° inc. b) y 31° de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes, notificando oportunamente el resultado y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, la UOC podrá convocar un nuevo procedimiento de contratación en los ítems declarados desiertos".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 38/2021 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL" - ID 400.138,* a la firma CORPORACIÓN AGARTHA S.A. con RUC Nº 80091587-9, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. **DECLARAR DESIERTO,** los Ítems 10 – extracto de tomate y 14 - café instantáneo 200g, y en caso que persista la necesidad de la adquisición de los mismos, la UOC podrá convocar un nuevo procedimiento de contratación.

Art. 4º. **CANCELAR,** el Ítem 12 – azúcar orgánica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

///..

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 639 /2.022 I. 16 MAY 2022

Art. 5º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal